



Informe No.013- MNPT- DPE-2016-I

Quito, 13 de mayo de 2016

INFORME DE VISITA PORMENORIZADA A LA ZONA DE ASEGURAMIENTO TRANSITORIO DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FLAGRANCIA DE QUITO

Fecha de la visita: Martes, 5 de mayo del 2016

Lugar de la visita: Zona de Aseguramiento Transitorio de la Unidad Judicial de Flagrancia del Distrito Metropolitano de Quito.

Tipo de la visita: Pormenorizada

Visita realizada por: Equipo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA VISITA

1.1 Introducción:

La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 11 numerales 2 y 3 que todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Además señala que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, son de directa e inmediata aplicación. Además advierte la justiciabilidad de los derechos sin la opción de alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento.

Asimismo, la Constitución de la República, en su artículo 35 determina a las personas privadas de la libertad, como grupo de atención prioritaria; en su artículo 51 reconoce los derechos a las personas privadas de la libertad; y, en su artículo 66, numeral 3, literal c, expresa la prohibición de la tortura, desaparición forzada y tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes.

El Ecuador es signatario y ha ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, instrumento que establece las obligaciones de los Estados parte al respecto de proteger a las personas privadas de libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El Artículo 1 de este instrumento internacional establece la necesidad de

realizar visitas periódicas en lugares donde se encuentren personas privadas de libertad; y, el artículo 17 menciona que cada Estado parte creará un o varios Mecanismos Nacionales de prevención de la tortura a nivel nacional¹.

Por otro lado, el artículo 214 de la Constitución establece la jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, y el artículo 215, numeral 4 de la Constitución, otorga a la Defensoría del Pueblo el mandato de prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas.

En aplicación a este articulado, la Defensoría del Pueblo, a través de su Estatuto Orgánico por Procesos, crea bajo la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza – Dirección General Tutelar -, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, que entre sus atribuciones y responsabilidades se encuentra el coordinar, planificar y ejecutar visitas periódicas y con carácter preventivo a cualquier lugar de detención o privación de libertad para examinar el trato que se da a los internos.

Dentro de este marco, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, en cumplimiento a su competencia realiza la visita la Zona de Aseguramiento Transitorio de la Unidad Judicial de Flagrancia de Quito.

1.2 Objetivo

Efectuar una visita a la Zona de Aseguramiento Transitorio de la Unidad Judicial de Flagrancia de Quito, con el objetivo de monitorear el trato y las condiciones de estadía de las personas que se encuentran detenidas en el referido centro, a fin de prevenir la comisión de tratos relacionados con tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

1.3 Metodología

- Levantamiento de la información a través de la observación de las instalaciones.

¹ PFCT: Artículo 1: establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes; Artículo 17: cada Estado Parte mantendrá, designará o creará [...] uno o varios Mecanismos nacionales independientes para la prevención de la tortura a nivel nacional”.

- Realización de entrevistas con personal directivo y servidoras/es públicos del lugar.
- Levantamiento de insumos a través de fichas que permitan obtener la información de primera mano sobre las condiciones de las personas privadas de libertad en el lugar.
- Realización de una entrevista final con el/la directora/a del lugar con el objetivo de poder trasladar a su conocimiento los hechos observados durante la visita.

1.4 Accesibilidad a la información del Centro

El equipo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura tuvo acceso a las instalaciones y oficinas administrativas; así mismo, no hubo complicaciones al momento de recabar la información de las personas privadas de libertad y del personal que labora en el Centro.

1.5 Abreviaturas

ASP:	Agentes de seguridad penitenciaria
CPPL:	Centro de Privación Provisional de Libertad
COIP:	Código Orgánico Integral Penal.
LOSEP:	Ley Orgánica de Servicio Público.
MJDHC:	Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
MNPT:	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
MSP:	Ministerio de Salud Pública.
OHCHR:	(siglas en inglés) Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
PPL:	Personas Privadas de la libertad.
PFCT:	Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO

2.1. Antecedentes / Información Preliminar

- La Zona de Aseguramiento Transitorio se encuentra en funcionamiento desde el 29 de octubre de 2012, a cargo del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. La responsable de la zona es la Abg. Dina Álvarez, quien coordina el lugar desde febrero de 2016. Atiende las 24 horas al día, los siete días de la semana.
- La Zona funciona en la Unidad de Flagrancia, misma que se encuentra a cargo del Consejo de la Judicatura.

2.2. Cuestiones administrativas y personal del centro

- El presupuesto de la zona es administrado directamente por el Ministerio de Justicia.
- El lugar cuenta con todos los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado. La alimentación llega desde el CPPL de Quito. Adicionalmente, existen cabinas telefónicas antes de ingresar a la Zona para que las personas puedan realizar su llamada telefónica antes de ingresar detenidas.
- En lo relacionado a la limpieza, una empresa privada se encuentra a cargo de brindar este servicio al interior del centro.

2.3. Capacidad del centro

- La capacidad del lugar es de cien personas privadas de libertad. Al momento de la visita se encontraban en el centro setenta y tres personas, es decir, la tasa total de ocupación del centro es del 73% de su capacidad total.
- La zona de aseguramiento no solo recibe a las personas que se encuentran por delitos flagrantes, sino que también recibe a las PPL que llegan desde el Centro Regional de Latacunga o del CPPL de Quito para sus audiencias. Es así que, al momento de la visita, del total de personas privadas de libertad del centro, cuarenta y ocho provenían del CPPL de Quito y diez del Regional de Latacunga.
- Las personas al interior de la zona únicamente permanecen hasta por 24 horas.
- Dentro del registro que se realiza a las personas al interior del centro, se recopila información referente a datos personales, origen nacional, datos de personas con enfermedades, evidenciando al momento de la visita a dos personas de nacionalidad

colombiana y una persona con diabetes. No se registra datos estadísticos respecto a la etnia, así como tampoco de la provincia de la que provienen.

Del personal

Referencias del personal administrativo:

- La zona de aseguramiento cuenta únicamente con personal administrativo, de seguridad y de salud.
- En el área administrativa trabajan quince personas con turnos de 24 horas cada tres días; tres personas por cada grupo. Esta área está compuesta por abogados/as, psicólogos/as, trabajadores/as sociales, consejeros y un líder de informática.
- Por parte del Ministerio de Salud, son cuatro médicos, con turnos de 24 horas y con tres días de descanso.
- El cuerpo de seguridad penitenciaria está compuesto por catorce ASP con turnos de 24 horas y un día de descanso.
- Respecto a la capacitación del personal se supo indicar que no reciben ningún tipo de capacitación.
- En referencia al proceso de sanciones, se manifestó que se aplica el régimen contenido en la LOSEP, y que en otros casos se remite para la respectiva investigación administrativa.

2.4. Seguridad

Referencias del personal administrativo:

- Para seguridad interna del centro se cuenta con la presencia de un total de catorce ASP, de los cuales siete son hombres y siete mujeres. El personal de seguridad trabaja en turnos de 24 horas.
- La seguridad externa se encuentra a cargo la Policía Nacional, la misma que no ingresa a la zona de permanencia transitoria.

Referencias de personal de seguridad del MJDHC:

- Cuenta con dos grupos conformado por siete personas cada uno, realizan turnos de 24 horas desde las 07h00 a 07h00 del siguiente día. De este grupo además, siete son hombres y siete son mujeres.
- En las instalaciones de la Zona de permanencia cuentan con un espacio denominado control de monitoreo, donde se encuentra el equipo tecnológico y vigilancia de circuito cerrado que comprende cámaras de seguridad y una pantalla donde se indica el cronograma de audiencias.
- Entre las principales funciones del personal de seguridad están: la vigilancia de las personas privadas de libertad que se encuentran en las celdas, la apertura de puertas para que las PPL puedan acudir a los baños y la custodia de las PPL a las salas de audiencias.
- En casos de emergencia en salud los traslados pasan a manos del MJDHC, en coordinación con el sistema ECU 911 y la Policía Nacional que, en algunos casos, brinda transporte.
- Como parte del equipamiento cuentan con diecisiete cámaras, y cada ASP cuenta con un tolete y un radio portátil.
- Cuando hay conflictos se trata de ubicar a las personas en celdas diferentes, sin embargo, en este último tiempo no han tenido ningún tipo de problema. En el caso de haber ilícitos se procede a elevarlos a partes que son remitidos a la autoridad competente.

Referencia de las PPL

- Las PPL señalaron que como controles de seguridad se realizan revisiones corporales, uso de cámaras y monitoreo en los baños (exceptuando duchas y sanitarios).

3. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO

3.1. Pabellones/Celdas y espacios comunes

Observaciones del MNPT:

- La Zona de Aseguramiento Transitorio en la Unidad de Flagrancia cuenta con cinco

celdas denominadas áreas, las cuales se encuentran en buenas condiciones, mismas que se dividen de la siguiente forma:

- Área N° 1 está destinada para mujeres, tiene una capacidad para quince personas. Al momento de la visita se encontraban nueve mujeres provenientes del CPL de Latacunga, quienes se encontraban ya por 24 horas en dicha área esperando por su audiencia.
 - Área N° 2 y 3, se encuentran las personas contraventoras; tiene una capacidad para quince personas cada una, encontrándose al momento de la visita diez personas por cada área.
 - Área N° 4 y 5, destinadas para las personas que hayan cometido algún delito, encontrándose dieciséis personas en cada celda al momento de la visita.
 - La estructura de las celdas o áreas comprende un espacio de 3 x 7 metros aproximadamente, con bancas metálicas empotradas por todo el contorno de la habitación. La puerta es metálica con una rejilla; cuenta con lámparas fosforescentes distribuidas de forma similar a las bancas, protegidas con estructuras metálicas y vidrio. Las celdas no poseen camas, y en caso de que una persona deba permanecer más de 24 horas, las autoridades les proveerían de colchones según lo mencionado por la Directora.
- Cuenta con un área que es utilizada por la Policía Nacional en donde se registra a las personas previo al ingreso de la zona; tiene una oficina administrativa donde se encuentra la Directora y otros profesionales, un consultorio médico, un área donde se realizan las revisiones físicas a las PPL, canceles donde se guardan los artículos personales de las PPL, una cámara de Gessel, módulos de entrevistas con abogados/as, y un acceso a la sala de audiencias.

3.2. Instalaciones sanitarias

Observación del equipo de MNPT

- En referencia a instalaciones sanitarias se observó que existe una sección de baños

donde se encontraron: tres inodoros, tres lavamanos para hombres y para mujeres una ducha, dos inodoros y dos lavamanos.

- Los baños se encontraban en malas condiciones de aseo y el de mujeres en regulares condiciones. Las puertas se encontraban dañadas. Aspecto que fue corroborado por personal administrativo así como por personas privadas de libertad.
- La zona de aseguramiento no cuenta con espacios de separación u observación.

3.3. Iluminación y ventilación

- Todas las celdas cuentan con luz y ventilación artificial (aire acondicionado), pues al encontrarse la zona en un subsuelo, no cuenta con ventanas.
- En referencia a las instalaciones, el personal de seguridad calificó a las instalaciones como regulares, debido a las condiciones antes descritas.

Conclusiones

- La zona de aseguramiento transitorio de la unidad judicial de flagrancia cuenta con cinco celdas para las personas detenidas por delitos flagrantes o para quienes se encuentren esperando audiencia provenientes de otras provincias hasta por 24 horas. Las celdas cuentan con bancas para la estadía de las personas, no obstante, en caso de permanecer más tiempo, en las noches se les entregaría un colchón para pernoctar.
- Las condiciones generales de las celdas son adecuadas, no así las instalaciones sanitarias mismas que tienen averías, las puertas estaban dañadas y en malas condiciones de aseo.

Recomendaciones

a) A la Directora

- Realizar las gestiones necesarias para el arreglo de las instalaciones de los baños.
- Solicitar un control más exhaustivo de la limpieza del centro, especialmente en cuanto a los baños por parte de la empresa a cargo de la misma.

4. CONDICIONES MATERIALES

4.1. Alimentación

Referencias del personal administrativo

- La alimentación ingresa desde el CPPL de Quito y es administrada por la empresa “La Fattoria”.

Referencias de las PPL:

- Informaron que el servicio de alimentación es provisto por el centro, misma que la calificaron como mala, porque la comida la servirían fría, las porciones serían reducidas y la cocción de los alimentos sería insuficiente. Esta situación no pudo ser corroborada por el MNPT:
- Los horarios de alimentación son: desayuno 08h00, almuerzo 14h30 y merienda 17h00.

4.2. Provisión de Agua Potable

Referencias de las PPL:

- La zona de aseguramiento cuenta con agua potable en sus baños, y sería por este medio por el que acceden para el consumo; sin embargo, habría una limitación en función de que los guías no les facilitarían la salida a los mismos.

4.3. Vestimenta, higiene personal y limpieza

Referencias del personal administrativo:

- Se entrega papel higiénico y jabón para el uso de las PPL por el tiempo que están en la zona de aseguramiento, aunque a veces no cuentan con dichos insumos pues el Ministerio de Justicia no ha realizado la entrega de los mismos.
- Si es que existe abandono de prendas al interior de la Zona y no existe reclamo de la misma, se suele entregar esta ropa a las personas que así lo necesiten.

Referencias de las PPL:

- En el caso de las mujeres, la mayoría venían del CPL Latacunga a las audiencias por lo que contaban con vestimenta proporcionada por el MJDHC, solo dos personas habían ingresado el día anterior, las mismas que contaban con su misma ropa.
- Para el caso de las personas que tenían menos de 24 horas en las celdas, informaron que no habrían tenido acceso a los baños para realizar sus necesidades básicas y aseo personal, pues no les facilitan las salidas, y en el caso de hacerlo tampoco cuentan con artículos de aseo. Refirieron además que en el momento de la visita del MNPT, personas de la empresa de limpieza realizaban el aseo de los baños, ya que antes se encontraban sucios y con mal olor.

Conclusiones

- La alimentación es provista por el centro a través de la empresa la Fattoría, no obstante, se evidenció el descontento por parte de las PPL sobre todo porque la comida la servirían fría, en cantidades reducidas y con falta de cocción de los alimentos.
- Durante la estancia de las PPL se les entrega papel higiénico y jabón, no obstante, depende de que el MJDHC entregue dichos insumos que en ciertos momentos no lo habría hecho.

Recomendaciones

a) A la Directora

- Gestionar conjuntamente con el Ministerio de Salud y el MJDHC verificaciones periódicas de la cantidad y calidad de la alimentación provista por la empresa la Fattoría.
- Gestionar con el MJDHC la provisión periódica de los insumos de aseo para el uso de las PPL durante el tiempo de permanencia en la zona de aseguramiento provisional.

5. RÉGIMEN DE ACTIVIDADES

5.1. Administración del tiempo, talleres, educación, cultura y deporte

- El centro no cuenta con un régimen de actividades ni talleres, pues es solo es un centro temporal de detención, en donde las personas detenidas no permanecen por más de 24 horas.

6. VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL

6.1. Acceso y condiciones para recibir visitas

Referencias del personal administrativo:

- Todos los días se reciben visitas de 08h00 a 12h00 y de 14h00 a 17h00, se recibe únicamente la visita de un familiar y un solo abogado/a o defensor/a público/a.

Referencias de las PPL:

- Algunas de las personas entrevistadas señalaron que la autorización para las visitas provendría de los ASP, y solo podrían recibir visitas de sus abogados, más no de familiares y amigos. Otras PPL indicaron que solo podría ingresar una visita en caso de ser necesario, sin embargo, no habrían recibido información acerca de quienes podrían realizar la visita, así como a quien se debe pedir la autorización correspondiente.
- En cuanto al espacio destinado para recibir a las visitas algunas PPL manifestaron que esta área si brindaría la privacidad necesaria para poder dialogar con ellos.

6.2. Contacto con el mundo exterior

Referencias de las PPL

- Las personas mencionaron que podrían acceder solo a una llamada telefónica y lo harían a un familiar. No cuentan con ningún otro tipo de medio de comunicación.

Referencias del personal administrativo:

- Indicó que las PPL tienen derecho a una llamada, la misma que la realizan en la unidad de la Policía Nacional antes de ingresar a la zona. Uno de los problemas se generaría cuando las personas desean comunicarse a números celulares, para lo cual

solicitarían hacerlo desde la coordinación, lo cual no es factible, pues no tienen acceso para llamadas a celular.

Conclusiones

- El centro provee de una llamada telefónica a las PPL, no obstante, no pueden llamar a teléfonos celulares lo que dificultaría el contacto con familiares y/o abogados/as.
- Existe un horario de visitas establecido de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 y un espacio destinado para las mismas con la privacidad necesaria, sin embargo, existe desconocimiento por parte de las PPL de las personas que podrían visitarlas.

Recomendaciones

a) A la Directora

- Gestionar conjuntamente con el MJDHC los mecanismos necesarios para que exista el acceso a llamadas telefónicas a números celulares, así como, de ser el caso, llamadas al exterior para personas extranjeras que así lo requieran.
- Informar a las PPL el funcionamiento de las visitas durante el tiempo que éstas se encuentran en la zona de aseguramiento con la finalidad de evitar confusiones, conociendo las limitaciones legítimas de infraestructura u otras, y que las PPL puedan tener comunicación adecuada con familiares, abogados/as u otras personas, en el marco de lo que dispone el Modelo de Gestión Penitenciaria.

7. SERVICIOS DE SALUD

7.1. Acceso a la atención de salud física y mental

Referencias de las PPL:

- Indicaron que al interior del centro existe un consultorio médico, pero que no siempre podrían acceder al mismo, debido a que el personal de seguridad no siempre les permitiría salir para ser atendidos. Refirieron además, que les habían realizado un examen médico antes de ingresar a la Unidad de Flagrancia. En el caso de una PPL en estado de embarazo indicó que le realizaron un examen y la llevaron a la maternidad para realizarle un eco.

- Las PPL que provenían de Latacunga informaron que hubo casos en los que personal policial en el momento de la detención las habrían maltratado, pero que el médico no habría registrado los golpes.
- Por otro lado informaron al equipo del MNPT, que la atención de salud en la noche sería casi nula, ya que únicamente se atenderían a las personas que ingresan a la zona más no a las que ya se encuentran internadas.
- Dos personas privadas de libertad afirmaron padecer de epilepsia, uno de ellos manifestó al equipo del MNPT que no habría recibido la medicación necesaria para tratar su patología, mientras que el otro interno, indicó que le administraron vitaminas en vez de su medicación habitual.

Referencias del personal de salud:

- La zona de aseguramiento cuenta con un consultorio médico del Ministerio de Salud Pública, con todos los equipos necesarios para brindar una atención de primer nivel, la atención está dada por cuatro médicos generales que laboran en turnos rotativos de 24 horas cada tres días.
- El médico que se encontraba al momento de la visita indicó que todas las personas que ingresan al centro son sometidas a un examen médico general previo a su ingreso.
- Se cuenta con un registro de las personas atendidas en esta unidad de salud, la cual reposa en un archivo digital del MSP.
- Por otro lado en caso de presentarse una emergencia médica con una persona privada de libertad, el personal de salud cuenta con el apoyo del ECU-911, para un traslado del paciente a las unidades más cercanas como Hospital Eugenio Espejo, Maternidad Isidro Ayora, Centro de Salud #1.
- Afirmó también que, de forma obligatoria, se realiza el test de embarazo a toda mujer que ingresa con la finalidad de precautelarla de cualquier accidente; de encontrarla positivo de la deriva a la Maternidad Isidro Ayora para su control.

- El médico responsable del área, afirmó que solo registra una persona con epilepsia y una embarazada y que a las dos se les está proporcionando el medicamento, de conformidad a lo que dispone el consultorio.
- A las personas con discapacidad, de acuerdo a su grado de discapacidad se les examina y se determina el lugar donde va a permanecer privada de su libertad hasta el momento de su audiencia, no obstante, al ser un espacio provisional, generalmente van a la celda común.
- Manifestó tener problemas idiomáticos cuando se trata de personas de otras nacionalidades.
- Para examinar a una persona que llega con agresiones generalmente lo hace en presencia de testigos, a fin de que constaten el estado de la PPL y se realiza un reporte diario del particular.
- En caso de traslados, siempre se realiza un nuevo examen médico y lo firma para enviárselo con la persona privada de libertad al nuevo centro donde vaya a permanecer.

Conclusiones

- La zona de aseguramiento provisional cuenta con un consultorio médico del Ministerio de Salud Pública, la existencia de cuatro médicos generales quienes atienden a las PPL en turnos rotativos de 24 horas, y en caso de emergencia se utiliza los servicios del ECU 911. No existe personal de salud mental.
- A todas las PPL antes de su ingreso se les realiza un chequeo médico general, y a todas las mujeres se les haría un test de embarazo. No obstante, según versiones de las PPL cuando ya se encuentran dentro de la zona, el acceso a la atención médica sería limitada debido a que los ASP no les permitirían salir para ser atendidos por los médicos.
- Existe un buen manejo de la documentación del paciente por parte del personal de salud, ya que al momento de la visita se pudo observar que contaba con registros

físicos de atención así como también de un registro digital, el cual era reportado al Ministerio de Salud.

Recomendaciones:

a) A la Directora:

- Coordinar con el personal de salud los mecanismos necesarios para que las PPL que ya se encuentren en la zona y necesiten atención de salud, puedan acceder a los servicios prestados por el MSP.

b) Al Ministerio de Salud Pública:

- Realizar las gestiones necesarias para brindar servicios de atención en salud mental. s del consultorio a personal de salud mental, que permita mejorar la atención a las personas internadas, que aunque el centro sea de corta estancia, el apoyo en salud mental es fundamental dentro de las primeras horas.

c) Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, y al Ministerio de Salud

- Previo a la realización del test de embarazo, se debe contar con el consentimiento informado de las mujeres detenidas con la finalidad de precautelar su derecho a la intimidad.

8. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

8.1. Condiciones de detención:

Referencias del personal administrativo:

- El primer filtro de ingreso corresponde a la Policía Nacional, que realiza el registro de la PPL. Posteriormente se procede a realizar el examen médico en el segundo filtro que corresponde ya al Ministerio de Justicia. Una vez ejecutado, se toman datos de la persona y de sus bienes personales y se le designa celda de permanencia luego de haber pasado por una revisión corporal por parte de personal de seguridad, en la que se asegura no se ingrese objetos prohibidos o ilícitos.

- La Directora indicó que antes de su llegada, la Policía Nacional acostumbraba a pedir que en la Zona de permanencia se brinde un espacio para ciertas personas que habían sido detenidas, pero no por delitos flagrantes. Según comentó, esta práctica se daba debido a que la Policía no lograba ubicar espacios o lugares de privación de libertad para dejar a estas personas detenidas.
- Informó que desde que ella está a cargo de la zona, ya no permite se realice esta práctica.

Referencias del personal de seguridad:

- El jefe de grupo informó que las revisiones solo se realizan a las PPL cuando recién ingresan con la finalidad de impedir ingresen artículos como cordones, correas, celulares, o armas corto punzantes, artículos con los que se puedan hacer daño.
- La Policía Nacional está a cargo de permitir la realización de la llamada a un familiar mediante dos cabinas telefónicas de CNT que se encuentran en la zona en donde se realiza el registro.

Referencias de las PPL:

- Las llamadas telefónicas están a cargo de la Policía Nacional, una vez que se registra el ingreso de las PPL a la Zona su seguridad es responsabilidad del MJDH.
- Las dos personas recién ingresadas señalaron haber sido revisadas por el médico en la Zona. En el caso del grupo de personas que provenían de Latacunga, una persona señaló ser de República Dominicana, quién informó que cuando a ella la detuvieron al interior de la Zona temporal, no le pusieron en contacto con su consulado o embajada.
- Señalaron además que el momento de ingresar no se les habría informado sobre reglamentos, normas o sanciones que rigen al interior del lugar.
- Las personas señalaron que si se les otorga un defensor/a público/a en el caso de no contar con abogados/as particulares.

8.2. Información a las personas privadas de libertad y procedimiento de quejas

Referencias del personal administrativo:

- Indicarón que al ingreso se les lee sus derechos, así también se explica el procedimiento que van a tener. El MJDHC exige a la Policía Nacional que procedan a leer los derechos a las personas detenidas, dejando como constancia un documento en el cual se corrobora esta acción y que es firmado por la persona detenida así como por la Policía Nacional, en caso de que así lo deseen.
- En referencia al procedimiento de quejas, informaron que estas se solventan directamente con la coordinadora o con el/la defensor/a público/a.

Referencias de las PPL:

- Los internos manifestaron no haber recibido ningún tipo de información concerniente al lugar o de su permanencia en el mismo. Así también, refirieron que no contarían con un sistema de quejas al interior.

8.3. Procedimientos disciplinarios y sanciones

Referencias de las PPL:

- No existiría un reglamento con las normas disciplinarias así como tampoco una normativa para sanciones. Señalaron que serían los guías los encargados de elaborar un parte si el caso amerita, el mismo que lo remite a la autoridad de la Zona.

8.4. Asistencia legal

Referencias del personal administrativo:

- Como parte de asistencia legal cuentan con el apoyo de la Defensoría Pública.
- En el caso de personas de nacionalidad extranjera se procede a comunicar a la embajada o consulado en el caso de haber sido notificados con prisión preventiva.

Referencias de las PPL

- Informaron que la zona no contaría con departamento jurídico y asesoría legal. Existe un espacio donde pueden recibir a sus abogados/as ya sean públicos o particulares, pero no ofrece la privacidad necesaria para poder exponer sus casos.

- En otros casos solo tendrían contacto con sus abogados/as en las audiencias.

Referencias de personal de la Defensoría Pública.

- Personal de la Defensoría Pública informó que brindan defensa técnica, asesoría legal y patrocinio, cuando no existe abogado particular. Para acceder a este servicio la PPL debe haber pasado los filtros de la policía donde señalan no contar con abogado particular, en ese momento les agendan la audiencia y se designa un abogado/a.
- Señaló además que los casos son designados de forma aleatoria a los abogados/as y la atención la realizan por turnos de 8 horas cada uno (08h00 a 17h00; de 17h00 a 24h00 y de 24h00 a 08h00 de la mañana).
- En relación al enfoque de género, diversidades, etnia, y grupos de atención prioritaria señaló que reciben capacitaciones de forma permanente y siempre analizan la situación particular de cada persona, en algunos casos realizan intervenciones acorde a las necesidades individuales de cada persona.
- De la misma manera informaron que llevan registro de los casos que atienden, los mismos que cuentan con la documentación dependiendo del caso.

Conclusiones

- La zona de permanencia provisional no cuenta con un departamento jurídico cuyas funciones sean las de dar asistencia legal. Para tales efectos, se cuenta con el apoyo de la Defensoría Pública, cuando no existe el patrocinio de un/a abogado/a particular.
- No existe una normativa específica con las normas disciplinarias ni de sanciones para casos que así lo ameriten.

Recomendaciones

a) A la Directora

- Generar los mecanismos necesarios, conjuntamente con la Defensoría Pública, en donde se determinen los derechos y obligaciones de las PPL y que estos les sean proporcionados oportunamente y de manera clara.

- Generar un instructivo en donde se determinen lineamientos generales sobre las normas disciplinarias y de sanciones, acorde al COIP y a su respectivo reglamento

9. TRATO

9.1. Alegaciones de tortura y malos tratos

Referencias de las PPL

- Señalaron que en los procesos de detención si habrían recibido malos tratos por parte de la Policía Nacional, ya sean golpes con la mano u objetos, así también empujones, tirar del cabello, cachetadas o palmadas, insultos, burlas, ridiculización, exposición a gas pimienta. De la misma manera señalaron haber recibido esos tratos por parte del cuerpo de seguridad penitenciaria en la zona.
- En relación al trato diferenciado señalaron las PPL que si habría existido ese tipo trato por parte de personal policial o de los agentes de seguridad penitenciaria, pues han evidenciado muchas veces que dependiendo de la condición de etnia u otras diversidades se habría negado acceso a ciertos servicios y se han dado comentarios discriminatorios.
- Señalaron que no les dejarían ir al baño y que muchas veces tendrían que hacer sus necesidades en tarrinas, lo cual fue desmentido por la directora quien sostiene que si van frecuentemente, sin embargo existen personas que sienten claustrofobia y desean permanecer fuera de la celda, lo cual no es permitido.

Referencias del personal administrativo

- Según las referencias de la directora, no ha tenido conocimiento de estas denuncias al interior de la Zona, sin embargo, realizará las investigaciones pertinentes.

9.2. Aislamiento

- Según referencias de las PPL, no existe aislamiento, ni tampoco existen celdas de observación, situación que fue corroborada por el equipo del MNPT.

Conclusiones

- Según versión de las PPL habrían recibido golpes e insultos por parte de la Policía Nacional al momento de la detención, así como por parte de los ASP en la zona, lo cual no es de conocimiento por parte de la Directora.
- No existe aislamiento de PPL.

Recomendación

a) A la Directora:

- Verificar la información relativa a eventuales denuncias de malos tratos a personas privadas de libertad, investigarlas y remitirlas, en el caso de ser necesario, a las autoridades competentes.

10. CONCLUSIONES GENERALES

- La Constitución de 2008, así como el COIP (2014) han determinado la prohibición de detener a personas privadas de libertad en centros distintos a los determinados por la ley, en este sentido es importante reconocer que la administración de la Zona de Aseguramiento Transitorio por parte del Ministerio de Justicia es un avance fundamental que permite garantizar el debido proceso y a su vez prevenir detenciones arbitrarias y el cometimiento de malos tratos.
- En este sentido, se pudo observar que dicha zona cuenta con un espacio que permite la acogida adecuada de personas detenidas por delitos flagrantes. Sin embargo, y a pesar del corto tiempo de estancia, existen condiciones que pueden ser mejoradas para un trato adecuado a las personas que permanecen en estos espacios. Una de estas condiciones es el acceso a los baños, respecto a los cuales, el MNPT ha observado que su infraestructura presenta daños y deterioro, lo que ha generado que las personas no puedan acceder a los servicios sanitarios de manera adecuada. En virtud de tal, se recomienda realizar el respectivo mantenimiento a estos espacios de forma prioritaria y con la brevedad posible.
- De forma general, se puede observar que al interior de esta zona se busca cumplir con las garantías del debido proceso, es así que, la Zona de Aseguramiento cuenta con centro médico y con un área destinada para las visitas de familiares y de sus

abogados/as. Sin embargo, por referencias de personas privadas de libertad, en el caso de la atención en salud, este centro y el personal estaría limitando su atención a la realización del examen médico de rigor, relegando así la atención para otros casos o situaciones. En tal virtud es importante encontrar mecanismos que permitan un mayor acceso de las personas privadas de libertad a este servicio.

- De forma similar, la información entregada a las personas privadas de libertad no cumpliría con el objetivo de mantener informadas a las personas que ingresan, pues en ocasiones esta no sería adecuada o estaría incompleta. En consecuencia de tal, se recomienda brindar información clara, precisa y adecuada respecto de derechos, obligaciones y de la situación en sí de la persona privada de libertad.
- En materia de trato, las personas privadas de libertad indicaron que los malos tratos los recibirían en su mayoría por parte de la Policía Nacional y en algunas ocasiones por parte de agentes de seguridad penitenciaria, aunque esto no pudo ser comprobado, por lo que se deben realizar las indagaciones respectivas a través de los entes competentes, y en el caso de ser necesario poner en conocimiento de las autoridades judiciales correspondientes.
- Finalmente se puede determinar que la Zona de Aseguramiento Transitorio del Ministerio de Justicia brinda, en su mayoría, las condiciones adecuadas de detención en el periodo correspondiente a las 24 horas de flagrancia, y que acorde con las recomendaciones contenidas en este informe, pueden ser parte de procesos de mejoras que permitan dar una atención integral y adecuada a las personas privadas de libertad.

Elaborado por: Equipo del MNPT

Revisado por: Dirección Nacional del MNPT

Aprobado por: Dirección General Tutelar.